



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 265 / 2013 REGULARIZACIÓN DE EDIFICACION
ANTIGUA CONSTRUIDA CON
ANTERIORIDAD AL 31.07.1959

FECHA PERMISO : 11 DE OCTUBRE DEL 2013

VENCE : 11 DE OCTUBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en TARAPACÁ

población

PROPIETARIO MARÍA BEATRIZ OJEDA CONTRERAS

domiciliado en OSORNO calle TARAPACÁ

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

Nº patente profesional 3-905

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 787-35

Derechos municipales \$89.108.-

HABITACIONAL - COMERCIO

presupuesto \$5.940.549.-

Nº 345

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-4)

R.U.T Nº 8.938.379-K

Nº 345

domicilio PILAUCO Nº1040 - OSORNO

RUT Nº 3.705.208-6

domicilio

RUT Nº.....

domicilio

RUT Nº.....

RUT Nº

Superficie terreno 205,50 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	30,99 M²
2º piso	24,36 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	55,35 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/rsev

NOTAS...



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad de Maria Beatriz Ojeda Contreras, ubicada en calle Tarapacá 345, Rahue Bajo, con una superficie regularizada de 55,35 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/rsev